copia de hoja impresa
245
Sept. 19, 1917.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL SECRETARIO

SAN JUAN, P. R., 2 de agosto de 1915.

Boletín Administrativo No. 91.

PROCLAMA

DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Reglamento de Sanidad No. 31.—Enfermedades transmisibles en los animales; enmienda al párrafo 7, artículo 8, del Reglamento de Sanidad No. 20; promulgada.

Habiendo sido aprobada por el Consejo Ejecutivo en 6 de julio de 1915, la siguiente enmienda al párrafo 7, artículo 8, del Reglamento de Sanidad No. 20, publicado en el Boletín Administrativo No. 72, queda por esta proclama promulgada para conocimiento y gobierno de todas las personas a quienes interese:

REGLAMENTO PARA ENMENDAR EL PÁRRAFO 7, ARTÍCULO 8, DEL REGLAMENTO DE SANIDAD NO. 20 SOBRE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN LOS ANIMALES.

Artículo 1.—Que el párrafo 7, artículo 8, del Reglamento de Sanidad No. 20 sobre enfermedades transmisibles en los animales, queda redactado en la forma siguiente:

"La [illegible] desinfección de los locales se hará bajo la [illegible] de Sanidad en las condiciones expresadas [illegible] de este reglamento."

Artículo 2.—Que toda ordenanza o reglamento en conflicto con el presente queda derogado.

Artículo 3.—Que este reglamento comenzará a regir una vez aprobado por el Consejo Ejecutivo y promulgado y publicado de acuerdo con el artículo 13 de la "Ley para reorganizar el Servicio de Sanidad," aprobada en 14 de marzo de 1912.

Promulgado así, y habiéndose publicado en dos periódicos de circulación general en la Isla, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 de la Ley No. 81, aprobada en 14 de marzo de 1912, el mencionado reglamento titulado "Reglamento para enmendar el párrafo 7, artículo 8, del Reglamento de Sanidad No. 20 sobre enfermedades transmisibles en los animales," queda a partir de esta fecha con toda la fuerza y vigor de una ley.

En Testimonio de lo Cual, he firmado esta proclama, y hecho estampar en ella el sello del Gobierno de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy, dos de agosto de mil novecientos quince.

(SELLO) ARTHUR YAGER,
Gobernador.

Promulgada, de acuerdo con la ley, en 2 de agosto de 1915.

MARTÍN TRAVIESO, JR.,
Secretario de Puerto Rico.